



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Segundo convenio modificatorio al contrato DAGA/040/2025, para la contratación del "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para la transportación aérea nacional e internacional con agencia de viajes para Banobras". Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **DAGA/040/2025**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **AVOLAT, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR RODOLFO GAONA GONZÁLEZSALAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de abril del 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **DAGA/040/2025**, cuyo objeto consiste en la contratación del **"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS"**, con una vigencia del 01 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Con fecha 22 de diciembre de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar la vigencia.

III. A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"** sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los SERVICIOS PRESTADOS por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de su área contratante, con oficio número GESG/192100/033/2026 de fecha 27 de enero de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de vigencia de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de febrero de 2026 al 28 de febrero de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 29 de enero de 2026, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la Servidora Pública, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, es la persona Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, ALEJANDRO LOBO CARRILLO, persona titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES, con R.F.C. [REDACTED] quien, a través de la persona titular de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, es el servidor público, a cargo de RODRIGO ALEJANDRO SANTOYO FERNÁNDEZ DE LARA, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.





I.4. Suscribe el presente primer convenio la servidora pública KARLA DE TUYA GARCIA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. RODOLFO GAONA GONZÁLEZSALAS en su carácter de APODERADO LEGAL.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**, a efecto de AMPLIAR LA VIGENCIA, como se observa a continuación:

Dice: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado **VIII. "Modalidad, Criterio de Evaluación y Vigencia de la Contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, considerando una vigencia a partir del día 01 de abril de 2025 y hasta el 31 de enero de 2026.

Para quedar como sigue: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia será a partir del día 01 de abril de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

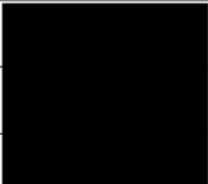
Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.





POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
AVOLAT, S.A. DE C.V.	AVO131018RA2

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/040/2025 DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL E INTERNACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA BANOBRAS"**, QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

94db55d4c5a272eda1628b46ecec0fa0184b1257563ebf77499ca83c6d39af80

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/01/2026 13:52

Firma:

IghGd1Je+/gBFbluu43IEdXKOxugEKwKar4a7B3Bo+xm0Lbp9Tuzf/Bw5xI/F8XGE/VXjLZdMeK4xsXluNxKjiAOsveptDMwMrc+gBGHEAQsCeiwSO4+YPd226YVx9IO37TfL57fC1FMD89XmsqudIa23ZFR1cEnagG45zpE59p2NQienM/K1OGXQ1R722ZXVMcILiJS99w+TzmLXAiZjRkrW7OLvfNb/1B0IGcYywrCrNnYmxZPV77aigS3MHdtmjIXFQhgKEUJCKiRfulkVPNV7hbsp8D5yPBkpoifI23huJ90gAoqMbhdGxiRhhUaHj1tK8LJsdtqQydHokD1OQ==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/01/2026 13:53

Firma:

a87ygyFDyfxF1PLjK103G9Y/lcmHGyDa/bNOcPbpgV9fc08s9Ae9+Rr1NaQJdJkhmZb1DRFZWbBO3rtZ0t3mDpARG4D310J0+OVF2mnIobrwKBXSPDpiDeAxsAPDILHTtGyhatPzupwu8KIihAzWh0s+RgY0thYbYoNT5M6vhYqxoOzVBVnccLWUi7Qe3rXYwJO8RiZMGXr9hdBoujHgncs8G6bK0vln8zoX9V/NhW5b91VdvlravgxmpSNbulYO3vKVCg+fgQvel8uTa135VxmQYBM3gZunnza3Xy97cj+ycbFyPW1Sa8OUU7nGQf19GIwEFy89TTtgAPaMJcRw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

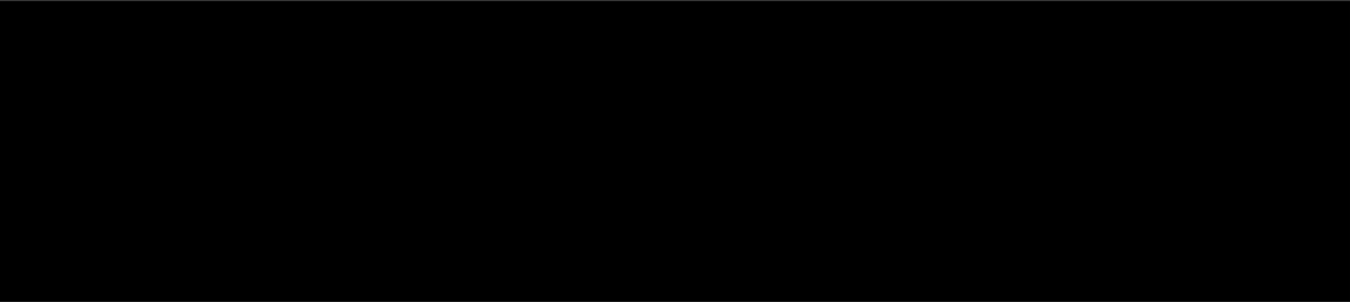
Fecha de Firma: 30/01/2026 13:53

Firma:

Q7khTCLXk7RF1kaNnS/exex4Ywyg9aoQEkmJURQKwLnCyeyXBhN5P6GbI15kCivI483WQXzmDQLGnKtf8k7sQnfVZ08021eNH7ZFibRtLZPpR4m2Djy1IswZcmcqVRkFLR9qXc/7QQVk+ar1PbU6iudZEN6tU
OGXAhZauJZjIQ+Hsv6sHf4iN8SxdgJgdJhJYzcFnaUX+N43lsh/ry0au4Vr7ga2bB1qVOkb3ZLBQ8mHa0JhFb0XnRTqICDId88LohRW3mnx+aM/4M0X/ilLqxqUAh88SVT0yAYb5Sphy4SaKbKYp1JZBSddIt8nf
VALD5xPUV00vPNEuxvZjgw==

Firmante: AVOLAT SA DE CV
RFC: AVO131018RA2
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 30/01/2026 18:42



Firma:
TIFuciBCFomDJYBNCQm8oIGumXH4ZPV8A2KqQj+bASW6MC9ecFduWln9ZvR/HGtzgOkXrtE2FmCdVvA58IC/SDP/pPCAoAKIBtHUyidFjwDXfZDohOOVaJ3g72RODIh3b60sm54fcZQOhxB1PkZtOB5HwmSHSNnZ
65ABqE3ujehnd5yccjeXB2Z4FncNnFzvJQlTpyXh+27PFKgtMzfrRXJ3ibj3PJsg4IF2QNRjYlAxJ6z+1TcL7rFgNC1UDCIBtJx/eTpVEj0Djwycc5hygyx7ILq6gVkg+gzhXA1OjFlr7hJ6pcDlay8lCwngMFaj
3ldwHPiYZRYlMocjB6VJaA==

Se elimina número de serie y certificado de
firma electrónica de persona moral con
fundamento en el artículo 115, cuarto
párrafo de la LGTAIP.